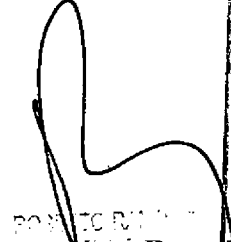


PROTOCOLIZACION
FECHA: 18/8/22



PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 55 /2022

Buenos Aires, 18 de agosto de 2022.

VISTO:

El EXP-MPF 2261/2022, caratulado “*CARNIEL, Federico sobre Convenio a suscribir entre el MPF y la Secretaría de Seguridad de la Provincia del Chaco*”, del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación.

Y CONSIDERANDO QUE:

En el ejercicio de las funciones conferidas por las leyes 24.946 y 27.148, el Procurador General de la Nación tiene el deber y la atribución de diseñar la política criminal y de persecución penal que permita el ejercicio eficaz de la acción pública.

El doctor Federico Carniel, Fiscal General ante la Cámara Federal de Resistencia, propuso suscribir un convenio con el Ministerio de Seguridad de la provincia del Chaco con el objeto de que la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC) brinde capacitaciones a los miembros de la policía de dicha provincia en materia de delitos económicos

Se encuentra vigente el “*Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Chaco*” (Resolución PGN 1564/2015) en donde consta el compromiso de desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

La Secretaría de Coordinación Institucional llevo adelante las tareas tendientes a consolidar un instrumento, junto al Ministerio de Seguridad de Chaco y la PROCELAC, en el que se consensó que se impartan capacitaciones dirigidas a los miembros de las fuerzas de seguridad de la provincia de Chaco en materia de legitimación de activos de origen ilícito, sus tipologías, detección y aseguramiento de bienes desde el comienzo de la investigación a fin de lograr un decomiso efectivo.

Allí se estableció que el Gobierno de la provincia de Chaco asume el compromiso de cubrir todos los costos y gastos de traslado, viáticos y

alojamiento que insuman a los integrantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación para el dictado de las capacitaciones.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación dictaminó que no existen óbices legales para la suscripción de dicho documento (Dictamen nro. 16326 del 14 de julio pasado).

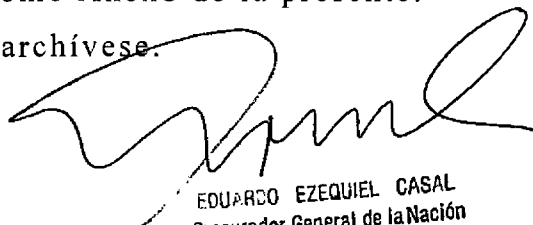
Mediante la Resolución PGN 54/2022 se aprobó el "*Acta Complementaria al Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la provincia de Chaco*" y se delegó su firma en el doctor Juan Manuel Olima Espel, titular de la Secretaría de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación, la cual fue suscripta en el día de la fecha.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Nacional, así como en las leyes 24.946 y 27.148,

RESUELVO:

I. DISPONER la protocolización del "*Acta Complementaria al Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la provincia de Chaco*" que obra como Anexo de la presente.

II. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOCOLIZACION
FECHA: 28/5/22



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



2

**ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**, en adelante denominado "MPFN", con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón N° 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Secretario de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación, **doctor Juan Manuel OLIMA ESPEL**, por una parte, y por la otra, el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, en adelante denominado "el GOBIERNO", con domicilio en Marcelo T. de Alvear 145 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, representado en este acto por la Ministra de Seguridad y Justicia, **doctora Gloria ZALAZAR**, y en conjunto denominados "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente ACTA.

CONSIDERANDO QUE:

El MPFN, por imperio del artículo 120 de la Constitución Nacional y de las leyes N°24.946 y N°27.148 tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, lo que implica el deber y la atribución del Procurador General de la Nación de diseñar y fijar la política criminal y de persecución penal que permita el ejercicio eficaz de la acción pública.

El MPFN considera necesario coordinar y brindar a los gobiernos provinciales actividades de capacitación a fin de buscar una mayor efectividad y eficiencia en el combate y represión de la criminalidad económica organizada.

Las PARTES celebraron, el 18 de mayo de 2015, el "*Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Provincia del Chaco*" (el CONVENIO) en donde asumieron el compromiso de coordinar acciones tendientes

a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

El CONVENIO estipula que las actividades que las partes decidan llevar adelante se instrumentará mediante actas complementarias, en las que establecerá en forma específica el objeto, los plazos y demás elementos de implementación que correspondan.

Las PARTES han consensuado el desarrollo de actividades de capacitación conjunta dirigidas a las fuerzas de seguridad de la provincia del Chaco, orientadas al perfeccionamiento en la investigación de delitos económicos; específicamente, en materia de legitimación de activos de origen ilícito, sus tipologías, detección y aseguramiento de bienes desde el comienzo de la investigación a fin de lograr un decomiso efectivo.

En este sentido, AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, LAS PARTES ACUERDAN celebrar el presente ACTA, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETIVO.

LAS PARTES acuerdan y se comprometen a coordinar los mecanismos institucionales necesarios para el desarrollo de actividades de capacitación conjunta dirigidas a las fuerzas de seguridad de la provincia del Chaco.

Esta capacitación estará orientada al perfeccionamiento en la investigación de delitos económicos; específicamente, en materia de legitimación de activos de origen ilícito, sus tipologías, detección y aseguramiento de bienes desde el comienzo de la investigación a fin de lograr un decomiso efectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA - MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 18/8/22



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



3

El MPFN designará a través de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC) los magistrados, funcionarios y/o empleados que impartirán las capacitaciones dirigidas a los miembros de las fuerzas de seguridad de la provincia del Chaco.

El GOBIERNO tendrá a su cargo todas las tareas de organización, logística y gestión para llevar adelante las capacitaciones aquí convenidas.

CLÁUSULA TERCERA- IMPLEMENTACIÓN.

Las PARTES consensuarán el modo y el contenido específico en que las capacitaciones irán a dictarse, las cuales deberán respetar la temática prevista en la cláusula PRIMERA.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA Y PLAZO.

El presente ACTA tendrá vigencia desde su fecha de suscripción.

Las actividades de capacitación deberán llevarse adelante desde la suscripción del presente ACTA y hasta el plazo de un (1) año corrido, el cual no podrá ser prorrogado, salvo por la suscripción de un nuevo ACTA.

CLÁUSULA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información criminal a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar el más estricto secreto de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados a través de la presente. Esos deberes se extienden a todos los empleados y funcionarios intervinientes.

CLÁUSULA SEXTA – GASTOS.

El GOBIERNO asume el compromiso de cubrir todos los costos y gastos de traslado, viáticos y alojamiento que insuman a los integrantes del MPFN para el dictado de las capacitaciones.

La ejecución del presente ACTA no implica para el MPFN ninguna erogación presupuestaria ni financiera.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual las responsabilidades propias que les incumben.

CLÁUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse controversias con relación a este acuerdo, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA – MODIFICACIÓN, RESCISIÓN, CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:

LAS PARTES podrán revisar los términos de la presente, y realizar las modificaciones que crean pertinentes mediante Actas complementarias.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de los signatarios podrá rescindir unilateralmente el presente, mediante notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación mínima de TRES (3) meses a la efectiva fecha de rescisión, y sin que la misma genere derecho a reclamo alguno. La rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentre en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 18/8/22
ROBERTO RAMÓN RIVERO
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de LAS PARTES, se suscriben DOS (2) ejemplares igualmente válidos, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 2022.

JUAN M. OLIMA ESPEL
Secretario
Procuración General de la Nación